

(Publicado en B.O.P. de Toledo nº 152 de fecha 5 de julio de 2008 y las modificaciones en los nº 45 de fecha 25 de febrero de 2009 y nº 40 de 19 de febrero de 2014)

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS “SAN FRANCISCO”

El presente Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Municipal «San Francisco» de Santa Cruz del Retamar, se adapta a la Ley 14/2010 de 16 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla la Mancha y Ley 5/2010 de 24 de junio de sobre derechos y deberes en materia de salud, Orden de 21 de mayo de 2001, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que regula las condiciones de los Centros de Personas Mayores.

Tiene por objeto el presente Reglamento regular el régimen general de la organización y funcionamiento del centro entre otros los derechos y deberes de las personas usuarias, el régimen de ingresos y bajas, las reglas de funcionamiento del centro, el régimen económico y los sistemas de participación y control. Todo ello con el objetivo de garantizar una calidad adecuada para la atención de las personas mayores.

Se pretende que la convivencia en el centro sea el resultado de dos fuentes de influencia:

Las necesidades y demandas de los usuarios.

Los puntos de vista de los profesionales que trabajan en el mismo.

El centro se denomina Residencia Municipal San Francisco, se encuentra ubicado en la Avda. de la Ermita, s/n de Santa Cruz del Retamar, y es de propiedad municipal gestionado indirectamente a través de concesión administrativa.

Capítulo I. Definición y características

Artículo 1.-

1) Dentro de la definición de las residencias para la tercera edad, y en orden a la atención que precisan los residentes, se encuentran las siguientes modalidades:

- a) Residencia asistida, se entiende como tal aquella en la que los residentes, requieran asistencia por parte de la plantilla del centro, para la realización de las actividades cotidianas de su vida (lavarse, vestirse, alimentarse, etc.).
- b) Residencia no asistida, se entenderá aquella en la que los propios residentes efectúan por sí mismos las referidas actividades cotidianas en las que la plantilla de trabajadores sólo se encargaría de las funciones propias de las actividades de hospedaje.
- c) Residencia mixta, se entiende aquella en la que existen residentes de las dos clasificaciones, antes enumeradas (dependientes y no dependientes).

2) El Centro Geriátrico San Francisco es un centro para ancianos válidos que dispone de una unidad asistida y cuenta en la actualidad con 40 plazas. A este respecto esta Residencia tendrá, de acuerdo con el apartado 1 de este artículo, la calificación de residencia mixta, existiendo en la misma residentes no dependientes (autónomos) y dependientes.

3) Tendiendo en cuenta la forma de gestión indirecta adoptada para la prestación de este servicio municipal, las obligaciones del concesionario (la atención integral a las personas mayores y el mantenimiento de las instalaciones) deberán llevarse a cabo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Contrato Administrativo suscrito entre este Ayuntamiento y la Entidad Gestora correspondiente.

Capítulo II. Derechos del residente

Artículo 2.-

Además del régimen de derechos que establece la Ley 14/2010 de 16 de diciembre de Servicios Sociales que serán de directa aplicación y la Ley 5/2010 de 24 de junio se establecen los siguientes:

Serán derechos de los residentes:

- 1) Derecho a la intimidad personal y a que no se divulguen los datos personales que figuren en sus expedientes de acuerdo a la Ley 15/99 de Protección de Datos de carácter personal, y a que se respete el secreto de su historia socio-sanitaria.
- 2) Derecho a la integridad física y moral, a ser respetado en sus ideas y creencias y a recibir un trato digno, tanto del personal como de otros usuarios.
- 3) Derecho a no ser discriminados en el trato por razón de edad, nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- 4) Derecho a la información, a la participación del usuario en la planificación y desarrollo de las actividades del Centro o de sus representantes legales, así como a las relaciones familiares y sociales.
- 5) Derecho a un servicio de calidad y a una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
- 6) Derecho a que se les faciliten las prestaciones sanitarias, farmacéuticas y asistenciales necesarias así como resto de servicios que preste la residencia.
- 7) Derecho a mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas.
- 8) Derecho a la consideración de la residencia como domicilio del usuario, a conocer en todo momento el precio de los servicios que recibe y a que se le comuniquen las variaciones de precio y modificaciones esenciales del servicio.
- 9) Derecho a cesar por voluntad propia en la utilización de los servicios o a la permanencia en el centro en las condiciones contratadas, así como a tomar decisiones sobre su persona, salvo cuando venga excluido por lo previsto en la normativa que resulte de aplicación.

- 10) Derecho a ser protegidos por ley, ellos como sus bienes, cuando, pierdan su capacidad de autogobierno y a la tutela ante las Autoridades Publicas.
- 11) Derecho a expresar sus opiniones y a hacer llegar a la dirección del Centro las sugerencias y quejas, y a reclamar formalmente cuando considere necesario, utilizando las hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios y sus familiares.

Tanto los usuarios como los familiares tienen derecho a manifestar sus opiniones y sugerencias para el óptimo funcionamiento del centro de Mayores.

Capítulo III. Deberes del residente

Artículo 3.-

Además del régimen de deberes que establece la Ley 14/2010 de 16 de diciembre de Servicios Sociales que serán de directa aplicación y la Ley 5/2010 de 24 de junio, se establecen los siguientes.

Serán deberes del residente:

- 1) El residente deberá respetar los derechos y demás convicciones políticas, morales y religiosas del resto de usuarios, así como del personal que presta servicios en el centro y observar una conducta inspirada en el respeto mutuo, tolerancia y colaboración.
- 2) El residente deberá cumplir lo establecido en el presente Reglamento de Régimen Interior.
- 3) Respecto a las salidas y ausencias, deberá comunicarlas con suficiente antelación.
- 4) El residente deberá respetar el buen uso de las instalaciones y medios del centro y colaborar en su mantenimiento, avisando a la dirección de las anomalías e irregularidades que observe. En este sentido, serán a cargo del residente los daños causados por su culpa, tanto a instalaciones y propiedades de la residencia, como a los demás residentes.
- 5) El residente abonará puntualmente el importe de los servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de este Reglamento.
- 6) Facilitar sus datos y demás información veraz sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas, cuando el conocimiento de éstas sea requisito indispensable para el otorgamiento de la prestación, así como Artículo 14.

El residente podrá tener objetos personales en la habitación, siempre que no obstaculicen el movimiento dentro de la misma.

- 7) El residente no podrá fumar dentro de las instalaciones de la residencia, salvo en los espacios al aire libre, de acuerdo con la Ley 28 de 2005, de Medidas frente al Tabaquismo.

Capítulo IV. Ingreso

Artículo 4.-

1) Normas de ingreso.

Para obtener la condición de nuevo residente en la Residencia "San Francisco", de Santa Cruz del Retamar (Toledo), se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de sesenta y cinco años de edad.
- b) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni trastornos de la conducta que puedan perturbar gravemente la convivencia en el centro.
- c) No haber sido expulsado con carácter definitivo de un centro similar.
- d) Poseer suficiente nivel de autonomía para su propio cuidado y aseo personal, salvo excepciones debidamente justificadas en el expediente que deberán ser aceptadas de forma unánime por la Comisión de seguimiento.
- e) No haber llevado a cabo el reparto anticipado de bienes de la herencia con anterioridad de tres meses antes a la solicitud, para provocar situaciones de insuficiencia económica.
- f) Haber superado el periodo de adaptación a que hace referencia este artículo del presente Reglamento.
- g) Acreditar solvencia económica suficiente para pagar la mensualidad como mínimo en el plazo de un año.

2) Solicitudes y Documentación

El solicitante presentará Modelo de Solicitud en la Residencia Municipal y al que acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I., dos fotografías tamaño carnet y partida de nacimiento.
- Fotocopia de la cartilla o tarjeta de asistencia sanitaria.
- Declaración de la Renta del último ejercicio de la Delegación de Hacienda.
- Certificado anual de haberes, pensiones o subsidios del Órgano correspondiente.
- Certificado de saldos bancarios y de rentas de capital emitido por las Entidades Bancarias correspondientes.
- Certificado técnico sobre condiciones de habitabilidad de la vivienda.
- Certificado del catastro de Bienes Inmuebles.
- Certificado de empadronamiento en el municipio en el que conste la fecha de antigüedad.
- Copia de la póliza de seguro de deceso.
- Informe médico completo sobre la situación psico-física del usuario
- Informe de la Trabajadora Social (en su caso).
- Autorización judicial en caso de incapacidad del residente.

3) Lista de espera.

La Comisión de Seguimiento, constituida al efecto, valorará la situación global de cada solicitud, de acuerdo con el baremo que se establece en el Anexo y propondrá el orden riguroso de ingreso. Una vez cubiertas las plazas y con la previsión de ir cubriendo las

vacantes que se produzcan, se constituirá una lista de espera abierta; es decir, que se prevé la posibilidad de incorporar peticiones posteriores en la lista, en virtud de la aplicación del baremo establecido, pudiendo desplazar de su lugar solicitudes más antiguas.

Finalmente y, una vez emitido el informe vinculante de la Comisión se acordará por Resolución de Alcaldía.

- 4) El ingreso en el centro se produce tras la firma del contrato de ingreso. Se establece un período de adaptación de treinta días de duración, en el que el residente, que ingresa por primera vez en el centro, habrá de someterse a un periodo de seguimiento y adaptación al régimen residencial, cumpliendo el Reglamento de Régimen Interno, que favorece una buena convivencia.

Para facilitar la adaptación al centro se realiza un protocolo de ingresos, en el que el usuario o sus familiares deben colaborar facilitando la información y documentos que se les requieran, a la vez que el centro les dará toda la información que beneficie la adaptación pretendida. Una vez transcurrido dicho plazo satisfactoriamente, el residente consolidará su derecho a la plaza adjudicada, adquiriendo la condición plena de residente.

En caso contrario operará como causa de resolución del contrato de alojamiento.

- 5) En la admisión en la residencia del nuevo residente se observarán las siguientes reglas:
- a) La firma del oportuno contrato de alojamiento por el residente/interesado y familiar o persona responsable (en su caso) y en el cual constan, como mínimo, los aspectos siguientes:
 - Precio de la estancia, tanto de la plaza ocupada como de la plaza reservada durante las ausencias.
 - Servicios incluidos en el coste.
 - Formas, plazos y garantías, en su caso, del cumplimiento de la obligación del pago por los servicios prestados.
 - Causas de extinción del contrato y procedimiento de liquidación.
 - Cualquier otra condición o cláusula exigida en la normativa vigente.
 - b) Anotación del alta en el correspondiente Registro de Usuarios.
 - c) Apertura del correspondiente expediente individual del residente, que contendrá los documentos de carácter administrativo y documentos de carácter social y sanitario.
 - c.1) Documentos administrativos:
 - Datos de identificación del residente (nombre y apellidos, D.N.I., lugar y fecha de nacimiento).

- Datos identificativos del familiar, tutor o representante legal.
 - Fecha y motivo de ingreso o, en su caso, autorización judicial de internamiento.
 - Copia del contrato de alojamiento firmado.
 - Acuse de recibo del presente reglamento que va unido al contrato.
- c.2) Documentos de carácter social y sanitario:
- Informes sociales (en su caso).
 - Historia clínica.
 - Y en general todos aquellos documentos de este carácter que debe presentar el interesado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Normas de Ingreso en la Residencia «San Francisco».

Los datos de carácter personal estarán protegidos de conformidad con la Ley Orgánica 15/99 de protección de datos de carácter personal.

Artículo 5.-

De acuerdo con las previsiones de la Ley 3/1994 de Protección de los Usuarios de Centros Sociales y Decreto 53/1999 por el que se desarrolla reglamentariamente la Ley y art. 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el ingreso en el centro se realiza por voluntad expresa del propio usuario, manifestada en el contrato que se firma al ingreso.

El ingreso involuntario de la persona mayor se realizará exclusivamente mediante la correspondiente autorización judicial. En caso de urgencia, se procederá al ingreso involuntario pero se comunicará de forma inmediata, y en todo caso dentro del plazo de veinticuatro horas, por el responsable del centro a la autoridad judicial para que se proceda a la rectificación o cese de dicha medida.

La incapacidad sobrevenida de la persona mayor ingresada en el centro se comunicará por el responsable del mismo a los familiares, al objeto de que promuevan su incapacitación. En el caso de que, transcurrido un mes desde dicha comunicación, el centro no tuviere noticia alguna sobre las actuaciones efectuadas por los familiares o fueres desconocidos, deberá ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Capítulo V. El contrato

Artículo 6.-

Entre la entidad concesionaria, el interesado y la persona responsable del mismo (en su caso), se formalizará un contrato que regulará todos los aspectos de la relación desde su ingreso hasta su baja. Se redactará y firmará por triplicado ejemplar, a un solo efecto, dando una copia al interesado.

El presente Reglamento de Régimen Interno de la Residencia San Francisco, constituirá ley del contrato, que las partes aceptarán plenamente con la firma del documento contractual y se unirá al mismo como anexo.

Artículo 7.-

En caso de que el interesado no pueda firmar el contrato por imposibilidad física o psíquica, el médico titular de la residencia extenderá diligencia al final del contrato, expresando tal impedimento. En caso de trastorno psíquico en el que una persona no esté en condiciones de decidir por sí mismo su ingreso en el centro, y sin embargo sea admitido por razones de urgente necesidad social, la dirección del centro deberá dar cuenta del ingreso al Tribunal competente del lugar en que radica la residencia lo antes posible, todo ello a los efectos de lo provisto en la legislación que le sea de aplicación.

Artículo 8.-

Si el residente no supiese firmar, colocará la huella dactilar del índice derecho en el lugar reservado para su firma, delante de dos testigos que firmarán debajo de la impresión dactilar. De no saber firmar el responsable o representante, se actuará de idéntica forma que para el residente.

Capítulo VI. Servicios de la Residencia

Artículo 9.-

En el precio de la estancia están incluidas las siguientes prestaciones:

- a) Alojamiento. Se entenderá por tal, el uso de la habitación contratada, así como de las áreas y servicios comunes del centro, estando incluido el mantenimiento y limpieza de las referidas zonas.
- b) Pensión completa, que comprende: desayuno, almuerzo, merienda y cena, que serán supervisadas por el médico del centro, a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuado a su edad y estado físico.
- c) Atención sanitaria. La asistencia médica de los residentes, estará a cargo del médico del centro y del ATS-DUE, existentes de acuerdo con el artículo 8 de la Orden de 21 de mayo de 2001, de la Consejería de Bienestar Social. Dado el carácter complementario de este servicio respecto a los del sistema sanitario público, la asistencia sanitaria también será atendida, en caso de necesidad, a través de este sistema, en el Centro de Salud de Fuensalida.
Cuando de la visita médica resulte que el residente se encuentre afectado de enfermedad que exija tratamiento que no pueda aplicarse en el centro, será trasladado al

establecimiento sanitario que lo requiera, según determine el facultativo, cuyos gastos, si los hubiere, serán de cuenta del residente.

El/La ATS-DUE será quien cumplan las instrucciones que el médico determine sobre el plan curativo de los enfermos y ejercerán las demás funciones que el cargo conlleva.

- d) Atención social y psicológica (a través de actividades de tiempo libre, de integración y participación y de comunicación con los familiares).

Artículo 10.-

No está incluido en el precio de la estancia:

- a) Todo el material que precise el residente para su uso personal: sillas de ruedas, andadores, útiles de aseo personal, ropa nueva, etcétera.
- b) Peluquería.
- c) Podología.
- d) Hidromasaje.
- e) Televisión individual.
- f) Los costes de las excursiones programadas por la entidad a las que el residente podrá acogerse de forma voluntaria.
- g) Traslados al hospital, consultas prestadas por profesionales externos y acompañamientos fuera de la residencia.
- h) Teléfono y análogo.
- i) Farmacia.
- j) Además todo lo que pueda prestarse y no esté incluido en el artículo anterior.

Artículo 11.-

Con el objeto de garantizar el buen funcionamiento de la residencia, así como preservar los derechos de los residentes, se establecen los horarios siguientes para las actividades que se detallan:

Visitas:

Habitaciones zonas sociales:

Mañanas 11,00 a 13,00 horas.

Tarde 17,30 a 20,00 horas.

Las visitas fuera del horario enunciado deberán justificar su necesidad.

Comidas: se establecen uno o dos turnos según necesidades a las siguientes horas:

Desayuno: 9,30 a 10,00 horas.

Comida: 13,00 y 14,30 horas.

Merienda: de 16,30 a 17,00 horas y de 17,00 a 17,30 horas.

Cena: de 19,30 a 20,30 horas y de 20,30 a 21,30 horas.

Por prescripción facultativa pueden alterarse estos horarios para los residentes que lo precisen.

El residente tendrá derecho a salir y entrar del Centro, según sus capacidades físicas y mentales y siempre, en caso de tener previsto el residente llegar tarde al horario señalado, deberá notificarlo para a su regreso, ser atendido.

Las salidas y comunicación de los residentes con el exterior son libres y sin ningún tipo de obstáculo por parte de la Residencia. No obstante y en relación con las salidas, la residencia no se hace responsable de los daños, perjuicios, etc., que reciba o provoque el residente a terceros, cuando se encuentre fuera del centro, siempre que ello no se deba a una salida controlada por la dirección de la residencia.

Horario general del centro:

Dado el carácter de servicio permanente que efectúa la residencia, su horario de funcionamiento es continuo las veinticuatro horas del día, si bien a fin de garantizar el descanso de los residentes, se ruega a familiares y amigos abstenerse de efectuar visitas a partir de las 20,00 hasta las 9,00 horas.

Artículo 12.-

Los residentes no podrán guardar en su habitación ningún tipo de medicamentos ni alimentos, excepción de golosinas, caso de no ser diabéticos. Se agradecerá a familiares y amigos que no entreguen a los residentes, alimentos no controlados por el personal sanitario del centro.

Artículo 13.-

Toda la ropa de uso personal deberá estar marcada para facilitar su distribución y evitar pérdidas indebidas.

El personal de la Residencia se encargará de efectuar la limpieza de las habitaciones en el horario que al efecto se determine por la Dirección. Los residentes deberán facilitar al personal dicha tarea, así como colaborar en el mantenimiento de la limpieza y el orden.

Artículo 14.-

El residente podrá tener objetos personales en la habitación, siempre que no obstaculicen el movimiento dentro de la misma.

Previo libramiento del correspondiente recibo, la dirección de la residencia, se hará depositaria de cuantos objetos de valor y dinero metálico, entregue el residente para su custodia.

Para poder retirar los objetos antes mencionados, se requerirá la presentación del resguardo de depósito. Así mismo, es aconsejable no tener objetos de valor o cantidades importantes de dinero en metálico.

Artículo 15.-

Para la comunicación exterior y con los familiares y amigos, la residencia, dispone de un teléfono público que podrá ser usado por todos los residentes, previo pago del importe de la llamada. El horario de dicho teléfono será de 9,00 hasta las 20,00 horas, salvo casos justificados de necesidad.

Los residentes podrán recibir llamadas al teléfono de la Residencia de familiares o conocidos desde 9:00 a 20:00 horas, con un límite de treinta minutos por día.

Artículo 16.-

En caso de que el residente no disponga de cobertura económica sanitaria (seguridad social, mutualidad, aseguradora médica, etc.), serán a su cargo los gastos de medicación que precise, pañales, transporte en ambulancias, gastos de internamiento en centros hospitalarios, radiografías, exploraciones, consultas externas, etc.

Artículo 17.-

En caso de fallecimiento del residente, la residencia pondrá todos los medios a su alcance, en concreto las salas de velatorios, avisando inmediatamente a sus familiares más allegados, que correrán con los gastos que se causaren.

Capítulo VII. Régimen económico

Artículo 18.-

El régimen de precios se regulará por las tarifas que apruebe el Ayuntamiento mediante la Ordenanza Fiscal correspondiente.

El pago de mensualidades se efectuará por adelantado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria, emitiendo la correspondiente factura acreditativa del pago.

Artículo 19.-

En el recibo se detallará claramente las cantidades correspondientes a la estancia, los servicios no incluidos, los impuestos repercutidos y demás conceptos.

El importe del precio se efectuará prorrateando las tarifas por días de estancia para casos de alta y baja del residente en el Centro.

Artículo 20.-

El precio se verá incrementado cada primero de año, en los términos que establezca la Ordenanza Fiscal Municipal del servicio.

En el caso de que cambie sustancialmente el estado físico o psíquico del residente, la residencia se reserva el derecho a incrementar el precio de la estancia, previa comunicación al interesado, de acuerdo a los nuevos servicios requeridos y tarifas de aplicación de la Ordenanza.

Artículo 21.-

En el supuesto de que los recibos de estancia mensual resultaran impagados, se pasarían al cobro por una segunda vez, añadiéndole los gastos ocasionados por la devolución.

El supuesto de nuevo impago constituye, según el artículo 32.2, falta grave y de persistir y reiterar los impagos de los recibos de estancia mensual, podrá ser sancionado con falta muy grave, procediéndose en tal caso a la rescisión del contrato por parte de la residencia. En tal supuesto, se dará conocimiento al residente, a la persona responsable o representante y a la Consejería de Bienestar Social (J.C.C.M.).

Artículo 22.-

En caso de ausencia voluntaria cuando ésta alcance los quince días consecutivos y no sea superior a treinta días naturales se deberá reservar la plaza, pero la residencia cobrará el precio de estancia, con aplicación de la parte correspondiente al 90% del coste de la tarifa correspondiente.

Las ausencias forzosas transitorias por internamiento en un centro sanitario, convalecencia o asistencia a un familiar, comportan la reserva de plaza sin límite de tiempo, en las mismas condiciones económicas antes citadas. Se entenderá por ausencia a partir de quince días ininterrumpidos sin ocupar la plaza.

Artículo 23.-

Los residentes deberán anunciar la baja voluntaria con un preaviso de quince días. En caso contrario, al hacer la liquidación se podrá cobrar hasta un máximo de quince días como compensación.

Artículo 24.-

La baja de residente, por fallecimiento o causa de fuerza mayor, implicará la devolución de la parte no consumida de la mensualidad abonada.

Artículo 25.-

En caso de defunción, en la liquidación final se contemplará el cobro por parte de la Residencia de los gastos ocasionados y pagados efectivamente por el óbito, dado que todos ellos son a cargo del residente.

Capítulo VIII. Causas de rescisión del servicio

Artículo 26.-

Además de los casos de rescisión de los contratos establecidos por la Ley, el presente contrato se extinguirá por las siguientes causas:

- Por la voluntad del residente o de su representante legal, previo pago de la cantidad adeudada en el momento de la extinción unilateral. Sin perjuicio de las limitaciones que pudieran existir por resolución administrativa o judicial.
- Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.
- Por incumplimiento por parte del residente de los deberes de los usuarios contemplados en el Reglamento de régimen interno del centro.
- Por falsedad en los datos en la declaración de ingresos y bienes.
- Por incumplimiento del residente de las estipulaciones del presente contrato, y en todo caso, del deber mismo de constituir garantía del pago de la deuda originada.
- Por fallecimiento del residente.
- Por ausencia continuada durante más de seis meses.
- Por no superar el mes de prueba al no adaptarse a la convivencia en régimen residencial, respetando el Reglamento de Régimen Interno.

Y en general por ser sancionado como autor de la comisión de una falta muy grave, previstas en el artículo 32.3 del presente Reglamento.

Artículo 27.-

Los residentes o familiares de aquel residente que cese en este carácter (por cualquier causa) deberán retirar de la residencia, toda la ropa objetos personales y bienes de cualquier tipo, en el improrrogable plazo de diez días siguientes a la baja, entendiéndose que en caso contrario, la residencia podría hacer uso que estime pertinente de dichos enseres.

Artículo 28.-

El centro no se hará responsable de los daños y perjuicios, por accidente o percance, sufridos por el residente fuera del centro.

Artículo 29.-

Se establece la obligación periódica por parte de la dirección de la residencia, de informar a los usuarios y personal laboral de las medidas de seguridad y plan de evacuación y emergencia y del centro y de las instrucciones a seguir que al efecto se establezcan.

Capítulo IX. De los órganos de representación y participación

Artículo 30.-

- 1) En la Residencia Municipal «San Francisco» de Santa Cruz del Retamar existe la Junta de Residentes, concebida como órgano colegiado de representación de los mismos, para la defensa de sus intereses.
- 2) La Junta de Residentes estará integrada por 3 miembros elegidos por la Asamblea de Residentes por periodo de un año.
La Asamblea se reunirá una vez al año en sesión ordinaria convocada por el Director del Centro o con carácter extraordinario cuando se determine por la Junta de la Residencia.
- 3) Serán funciones de la Junta de Residentes las siguientes:
 - a) La defensa de los derechos e intereses de sus representados.
 - b) Recibir información sobre evolución general del centro.
 - c) Conocer el programa de actividades del centro.
 - d) Conocer la memoria anual del centro.
 - e) Elevar a la Dirección del centro propuestas relativas a la mejora de los servicios, así como comunicar a la misma las anomalías o irregularidades que se observen en su funcionamiento.

Artículo 31.- Comisión de seguimiento.

El control, funcionamiento del servicio, inspección y su supervisión superior corresponde al Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar quién ejercerá estas funciones a través de la Comisión de Seguimiento. Esta Comisión estará integrada por dos representantes de la Entidad Gestora y tres representantes de la Corporación Municipal, de acuerdo a la

representación proporcional que tengan cada uno de los Grupos Políticos (2 miembros del P.P. y 1 miembro del P.S.O.E., en la actualidad), actuando como Secretario un empleado municipal que levantará acta de las reuniones y actuando como Presidente el concejal de Bienestar Social o concejal en quien delegue.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión ordinaria una vez cada 3 meses y en sesión extraordinaria cuando sea necesario que será convocada por el Presidente.

Las funciones de la Comisión serán:

- Proponer la modificación del Reglamento de Régimen Interno para su aprobación por el Ayuntamiento.
- Evaluar las solicitudes de ingreso en el centro, de acuerdo al baremo correspondiente.
- Seguimiento de la gestión y prestación del servicio de la Residencia por el concesionario.
- Resolución de incidencias respecto a los residentes, y sanciones a los mismos.
- Reunión con la Junta de Residentes del Centro.
- Estudio de los posibles Convenios o Conciertos de plazas, con la Administración Regional, Administraciones Provinciales o Entes.
- Otras que por la importancia de sus decisiones sean relevantes para ésta Comisión de Seguimiento.

Capítulo X. De las faltas y sanciones

Artículo 32.-

Las faltas sujetas a sanción se clasifican en leves, graves y muy graves.

1) Son faltas leves:

- a) Alterar ocasionalmente las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el centro.
- b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro sin causar daños o perturbar las actividades del mismo.
- c) Promover y participar en altercados, riñas o peleas, perturbando levemente el orden.
- d) No comunicar las salidas del centro.
- e) La desidia y abandono ocasional de su higiene personal, negándose a recibir la asistencia del personal de la Residencia.
- f) Negarse o impedir ocasionalmente que se realice la limpieza diaria de su habitación.

2) Son faltas graves:

- a) La reincidencia de las faltas leves, desde la tercera cometida
- b) Alterar de forma habitual las normas de convivencia del centro creando situaciones de malestar en el mismo.
- c) Entorpecer de forma habitual la buena marcha del centro.
- d) No comunicar la ausencia del centro, cuando esta tenga una duración superior a veinticuatro horas e inferior a cinco días.
- e) La demora injustificada y ocasional en el pago de los servicios.
- f) Utilizar en las habitaciones aparatos y herramientas no autorizadas.

- g) Fumar en las habitaciones.
 - h) Causar daños intencionadamente en las instalaciones y medios del centro o enseres del personal o de cualquier residente, cuando el importe de su reparación no exceda de 150,25 euros.
 - i) La sustracción de bienes o cualquier clase de objeto propiedad del centro, del personal o de cualquier residente, cuando su valor no exceda de 150,25 euros.
- 3) Son faltas muy graves:
- a) La reiteración de las faltas graves, desde la tercera cometida.
 - b) La embriaguez habitual o la drogadicción
 - c) La sustracción de bienes o cualquier clase de objeto propiedad del centro, del personal o de cualquier residente, cuando su valor supere los 150,25 euros.
 - d) Causar daños intencionadamente en las instalaciones y medios del centro o enseres del personal o de cualquier residente, cuando el importe de su reparación exceda de 150,25 euros.
 - e) Falsear u ocultar datos en relación al disfrute de cualquier prestación o servicio; falsear u ocultar declaración o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de residente.
 - f) La demora injustificada en dos meses consecutivos o con carácter habitual (tres o más veces en meses alternos durante un año natural) en el pago de los servicios.
 - g) No comunicar la ausencia del centro residencial cuando esta tenga una duración superior a cinco días.
 - h) La agresión física o malos tratos graves a otros residentes, personal del centro o cualquier persona que tenga relación con él. Asimismo promover y participar en altercados, riñas o peleas causando lesiones a las personas o produciendo daños en las instalaciones del centro.
 - i) El intento o acoso sexual o de otra índole a cualquier otro residente o persona de la residencia.
 - j) Cometer delitos dentro de la residencia o sus proximidades.

Artículo 33.-

Cuando se dieran aquellas causas apuntadas en el apartado 3 del artículo anterior, susceptibles de estar tipificadas en las Leyes Penales como delito o falta, el Ayuntamiento o la dirección del centro, lo pondrá en conocimiento de la jurisdicción penal. Hasta tanto no se resuelva por la jurisdicción penal lo que proceda, quedará suspendida la relación residente-residencia, el cual volverá al domicilio propio o de la persona responsable o representante, conservando sólo un derecho preferente al reingreso en las plazas libres que se produjeran en la Residencia, en caso de resultar declarado no culpable.

Artículo 34.-

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en alguna de las faltas mencionadas en el artículo anterior, serán las siguientes:

1) Por faltas leves:

- a) Amonestación verbal privada.
- b) Amonestación individual por escrito.

2) Por faltas graves: Suspensión de los derechos de residente por un tiempo no superior a seis meses.

3) Por faltas muy graves:

- a) Rescisión del contrato de alojamiento y pérdida definitiva de la condición de residente del centro.
- b) Rescisión del contrato de alojamiento y pérdida definitiva de la condición de residente del centro, con inhabilitación para pertenecer a cualquier otro centro de la Tercera Edad.

Artículo 35.-

Las sanciones leves (con excepción de la amonestación verbal privada), sanciones graves y muy graves serán tramitadas por la Dirección del Centro, y se resolverán por Resolución de Alcaldía previo informe vinculante de la Comisión de Seguimiento.

Artículo 36.-

Prescripción de las faltas:

- 1) Las faltas leves prescribirán a los tres meses, las graves a los seis meses y las muy graves al año. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiere cometido.
- 2) El plazo de prescripción se interrumpirá a la recepción del escrito por el residente, en el que se le comunica la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento de instructor.

Si el expediente se paralizase por causa ajena a la voluntad del expedientado, transcurrido un período de dos meses sin reanudarse, seguirá contando el plazo de prescripción.

Artículo 37.-

- 1) Las sanciones impuestas a los residentes serán anotadas en su expediente personal. Estas anotaciones quedarán canceladas, salvo en caso de pérdida definitiva de la condición de residente, y siempre que la Dirección considere que el sancionado ha observado un normal comportamiento durante los siguientes plazos:
 - a) Sanciones por faltas leves: Tres meses.
 - b) Sanciones por faltas graves: Seis meses.

- c) Sanciones por faltas muy graves: Un año.
- 2) Estos plazos serán contados a partir de la fecha de cumplimiento de la sanción.

Capítulo XI. Procedimiento sancionador

Artículo 38.-

Se estará a lo dispuesto en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado en Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

BAREMO DE ADMISIÓN EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS

1.- SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA DEL RESIDENTE: 25 PUNTOS

a) SOCIAL...15 PUNTOS

- En situación de soledad por carecer de familia: 15 PUNTOS
- Situación de rotación normalizada por diversos domicilios: 10 PUNTOS
- Vive con familiares que no pueden prestarle suficiente atención por razones laborales, sobrecarga familiar: 9 PUNTOS
- Vive en centros, pensiones con tiempo de estancia limitada: 8 PUNTOS
- Vive acompañado sin problemas a destacar: 2 PUNTOS

b) ECONÓMICA...10 PUNTOS

Se deberá acreditar tener medios suficientes (propios o compromiso fehaciente de sus alimentantes) para asumir y hacer frente al coste de su estancia en la residencia durante al menos:

6 años	10 puntos.
5 años	9 puntos.
4 años	8 puntos.
3 años	7 puntos.
2 años	6 puntos.
1 año	5 puntos.

Será condición indispensable de entrada para poder obtener plaza, acreditar medios suficientes para hacer frente al coste de la estancia durante al menos 1 año y finalizado

asumir que si no obtiene plaza pública tendrá que abandonar la residencia, si no la puede pagar.

2.-EDAD. PUNTUACION MAXIMA: 5 PUNTOS

- De 65 a 69 años 1 punto.
- De 70 a 74 años 2 puntos.
- De 75 a 79 años 3 puntos.
- De 80 a 84 años 4 puntos.
- De 85 o mas años 5 puntos.

3.-EMPADRONAMIENTO...90 PUNTOS

- Nacidos y empadronados con mas de 5 años: 90 puntos
- Nacidos y empadronados de 1 a 5 años: 70 puntos
- Nacidos y empadronados con menos de 1 año: 50 puntos
- No nacidos y empadronados con mas de 5 años: 80 puntos
- No nacidos y empadronados de 1 a 5 años: 60 puntos
- No nacidos y empadronados menos de 1 año: 40 puntos
- Residentes y/o nacidos de la localidad no empadronados: 20 puntos

4.-CAPACIDAD FISICA Y PSIQUICA DEL BENEFICIARIO DEDUCIDA DE INFORME MEDICO...25 PUNTOS

a) CAPACIDAD FISICA: MAXIMO 15 PUNTOS

Ficha de valoración de las actividades de la vida diaria.

Item	Situación del paciente	Puntos
Comer	Totalmente independiente	10
	Necesita ayuda para cortar carne, el pan,...	5
	Dependiente	0
Lavarse	Independiente: entra y sale solo del baño.	5
	Dependiente	0
Vestirse	Independiente: capaz de ponerse y de quitarse la ropa, abotonarse zapatos,...	10
	Necesita ayuda	5
	Dependiente	0
Arreglarse	Independiente para lavarse la cara, las manos, peinarse, afeitarse, maquillarse,...	5
	Dependiente	0
Deposiciones	Continencia normal	10

	Ocasionalmente algún episodio de incontinencia, o necesita ayuda para administrarse supositorios o lavativas.	5
	Incontinencia	0
Micción	Continencia normal, o es capaz de cuidarse de la sonda si tiene una puesta	10
	Un episodio diario como máximo de incontinencia o necesita ayuda para cuidar de la sonda	5
	Incontinencia	0
Usar el retrete	Independiente para ir al cuarto de aseo, quitarse y ponerse la ropa,...	10
	Necesita ayuda para ir al retrete, pero se limpia solo.	5
	Dependiente	0
Trasladarse	Independiente para ir del sillón a la cama	15
	Mínima ayuda física o supervisión para hacerlo.	10
	Necesita gran ayuda, pero es capaz de estar sentado solo.	5
	Dependiente	0
Deambular	Independiente, camina solo 50 metros.	15
	Necesita física o supervisión para caminar	10
	Independiente en silla de ruedas sin ayuda.	5
	Dependiente	0
Escalones	Independiente para bajar y subir escaleras	10
	Necesita ayuda física o supervisión para hacerlo.	5
	Dependiente	0
TOTAL:		

RESULTADO Y GRADO DE DEPENDENCIA			
<20	TOTAL	GRADO 5	1 PUNTO
20 – 35	GRAVE	GRADO 4	2 PUNTOS
40 – 55	MODERADO	GRADO 3	5 PUNTOS
>= 60	LEVE	GRADO 2	10 PUNTOS
100	INDEPENDIENTE	GRADO 1	15 PUNTOS

b) CAPACIDAD PSIQUICA: MAXIMO 10 PUNTOS

**TEST DE PFEIFFER
VALORACION MENTAL**

CUESTION	RESPUESTA	VALOR
¿Cuál es la fecha de hoy? (Día, mes y año)	<input type="checkbox"/> Correcta	0
	<input type="checkbox"/> Incorrecta	1
¿Qué día de la semana es hoy?	<input type="checkbox"/> Correcta	0
	<input type="checkbox"/> Incorrecta	1
¿Cuál es el nombre de este sitio)	<input type="checkbox"/> Correcta	0
	<input type="checkbox"/> Incorrecta	1
¿Cuál es su número de teléfono? O ¿Cuál es su dirección?	<input type="checkbox"/> Correcta	0
	<input type="checkbox"/> Incorrecta	1
Dígame el primer apellido de su madre	<input type="checkbox"/> Correcta	0
	<input type="checkbox"/> Incorrecta	1
¿Cómo se llama el anterior Presidente del Gobierno?	<input type="checkbox"/> Correcta	0
	<input type="checkbox"/> Incorrecta	1
¿Cómo se llama el Presidente del Gobierno?	<input type="checkbox"/> Correcta	0
	<input type="checkbox"/> Incorrecta	1
Dígame su fecha de nacimiento (día, mes y año)	<input type="checkbox"/> Correcta	0
	<input type="checkbox"/> Incorrecta	1
¿Qué edad tiene?	<input type="checkbox"/> Correcta	0
	<input type="checkbox"/> Incorrecta	1
Nivel de instrucción	<input type="checkbox"/> Correcta	1
	<input type="checkbox"/> Incorrecta	-1
Reste de tres en tres desde veinte	<input type="checkbox"/> Correcta	0
	<input type="checkbox"/> Incorrecta	1

VALOR MINIMO	VALOR MAXIMO	VALORACION	PUNTOS
-1	2	Funcionamiento intelectual NORMAL	10
5	7	Deterioro intelectual MODERADO	8
3	4	Deterioro intelectual LEVE	5
8	11	Deterioro intelectual SEVERO	2

CADA ERROR SUMA 1 PUNTO
DETERIORO CONFLICTIVO 4 O MAS ERRORES

5.- OTRAS CIRCUNSTANCIAS (SITUACION DE ABANDONO, CONFLICTIVIDAD FAMILIAR)... 15 PUNTOS

- a) Que sufra malos tratos físicos y/o psíquicos por los cuidadores habituales. Situación acreditada mediante denuncia, informes médicos, o cualquier otra prueba: 5 PUNTOS
- b) Situación de conflictividad grave permanente con riesgo físico y/o psíquico (abandono, semi-abandono...): 5 PUNTOS
- c) Urgencia de dejar plaza hospitalaria, centro, servicio de estancia diurna, estancia temporal, sin recursos económicos para hacer frente a su situación y/o sin hijos que puedan prestarle atención: 5 PUNTOS
- d) Vive solo o con otra/s personas en condiciones deficientes (necesidad de atención, falta de apoyo afectivo, hacinamiento, cónyuge dependiente también, falta de recursos en el medio donde vive: 5 PUNTOS

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN

Don (nombre y apellidos) de años
de edad, con D.N.I. número estado civil, natural
de provincia de
....., con domicilio en
Código Postal calle
número, piso, teléfono

EXPONE:

Que reúne todos los requisitos para ser admitido en la Residencia Municipal de Ancianos "San Francisco", lo que acredita con la documentación que se adjunta que está conforme y que conoce el Reglamento Regulador de dicho centro.

SOLICITA:

Previos los trámites oportunos que se admita esta solicitud y me sea concedido el ingreso en la Residencia "San Francisco".

En a de de 200.....
Firma del interesado

Se adjunta:

- Fotocopia del D.N.I., dos fotografías tamaño carnet y partida de nacimiento.
- Fotocopia de la cartilla o tarjeta de asistencia sanitaria.
- Declaración de la Renta del último ejercicio de la Delegación de Hacienda.
- Certificado anual de haberes, pensiones o subsidios del Órgano correspondiente.
- Certificado de saldos bancarios y de rentas de capital emitido por las Entidades Bancarias correspondientes.
- Certificado del catastro de Bienes Inmuebles.
- Certificado de empadronamiento en el municipio en el que conste la fecha de antigüedad.
- Copia de la póliza de seguro de deceso.
- Informe médico completo sobre la situación psico-física del usuario
- Informe de la Trabajadora Social (en su caso).
- Autorización judicial en caso de incapacidad del residente.

SR. DIRECTOR DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS "SAN FRANCISCO"

ANEXO III
INFORME MÉDICO

Reconocimiento efectuado por el Doctor Don _____, colegiado nº _____, de _____, al solicitante de admisión en la Residencia Don _____

Observo que:

Padece enfermedad infecto-contagiosa:

Cuál:.....

Padece psicopatías mayores o trastornos mentales que dificulten la convivencia:

Cuáles:

Está la persona mayor en condiciones de decidir por sí misma sobre el ingreso en la residencia:.....

Padece enfermedad crónica o invalidante, secuelas postquirúrgicas (fracturas de fémur, amputaciones, etcétera) o enfermedades degenerativas o/y neurológicas que impidan parcial o totalmente valerse en las actividades de la vida diaria:

Cuáles:

Presenta inmovilidad prolongada que le dificulte o impida la deambulaci3n:.....

Padece ceguera o sordera adquiridas en la ancianidad que le dificulte su adaptaci3n:

Presenta sntomas o involuci3n senil avanzada:.....

Realiza algún tipo de tratamiento:
Especificar:
Realiza algún tipo de dieta:
Especificar:

Observaciones:.....
.....
.....

Fecha y firma

ANEXO IV
DOTACIÓN DEL NUEVO RESIDENTE

El nuevo residente vendrá provisto para su uso personal, al menos, de lo siguiente:

- | | | |
|---------------------------|-------------------------------|----------------|
| - 4 mudas | - 4 jerséis | - 3 pijamas |
| - 4 pares calcetines | - 3 toallas | - 6 pañuelos |
| - 1 toalla de baño | - 2 pares zapatillas invierno | - 4 pantalones |
| - 4 chaquetas de punto | - 2 pares zapatillas verano | |
| - 1 par zapatos de vestir | - 1 bolsa de aseo completa | |

Toda la ropa deberá estar marcada con su nombre o iniciales. La ropa nueva que vaya necesitando la comprará el mismo interesado o sus familiares.

En Santa Cruz del Retamar, 5 de febrero de 2014.

El Alcalde-Presidente,